



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 025 -2019-MPH/45.47

Yacucho,

15 FEB. 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 000116-2018
MATERIA : Sanción
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.17

VII. O:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000116-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final e Instrucción que se le sigue a la Sra. **JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO**, propietaria del negocio **VENTA DE PLÁSTICOS Y AFINES**, que funciona en el establecimiento ubicado en la **Asociación Túpac Amaru Mz. C Lt. 03, Nery García - Ayacucho**, y como responsable solidario al Sr. **ADÁN RAÚL HUAMÁN TÚPAC**, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);



Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";

- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer...);" también el Art. 28° dice: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";



- 5) Que, con fecha 16 de mayo de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, interviene el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **VENTA DE PLÁSTICOS Y AFINES**, ubicado en la **Asociación Túpac Amaru Mz. C Lt. 03, Nery García - Ayacucho**, de titularidad de la Sra. **JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO**; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000116-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento; 2) Al solicitar la Licencia de Funcionamiento a la responsable del negocio, muestra la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201103357 de titularidad de **JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO**, con giro de negocio Venta de plásticos y afines, con área de 20 m²; 3) También se aprecia que hay dos ambientes en el establecimiento, la boletas que entregan están con el RUC N° 10198350252 que pertenece al Sr. **ADÁN RAÚL HUAMÁN TÚPAC** y con nombre comercial **Representaciones Sagitario**, la encargada menciona que hace tres años vienen trabajando con la mencionada Licencia; de lo que se colige que la infractora se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.01.17 - Por **"Realizar actividad comercial con una Licencia de Funcionamiento, sin ser el titular de la misma y no haber efectuado el trámite respectivo de transferencia y/o cambio de denominación o nombre comercial del establecimiento o persona jurídica ante la autoridad competente"**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS N° 01-2018-MPH/45.47, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo;



- 6) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 05 de junio de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción por **"Realizar actividad comercial con una Licencia de Funcionamiento, sin ser el titular de la misma y no haber efectuado el trámite respectivo de transferencia y/o cambio de denominación o nombre comercial del establecimiento o persona jurídica ante la autoridad competente"**, que corresponde al código de infracción N° 04.01.17, por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra la Sra. **JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO** y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 02 de julio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 09 de julio de 2018, documento que a la fecha no ha sido presentado;
- 7) Que, en ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que la Sra. **JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO**, se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000116-2018-MPH/45.47, de fecha 16 de mayo de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; en tal efecto, la Sra. **JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO**, tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° 04.01.17 - Por **"Realizar actividad comercial con una Licencia de Funcionamiento, sin ser el titular de la misma y no haber efectuado el trámite respectivo de transferencia y/o cambio de denominación o nombre comercial del establecimiento o persona jurídica ante la autoridad competente"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 10% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de clausura temporal por 30 días calendarios del establecimiento donde funciona el negocio intervenido, y se considera como responsable solidario al Sr. **ADÁN RAÚL HUAMÁN TÚPAC**, de acuerdo a la Norma V del Título Preliminar de la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A sobre Responsables de las infracciones administrativas: "... Responsables solidarios: son aquellas personas que mantienen un vínculo contractual de cualquier naturaleza, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción", en el caso específico es porque el Sr. **ADÁN RAÚL HUAMÁN TÚPAC** es el actual propietaria del negocio donde funciona el negocio intervenido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 de lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción a la Sra. **JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO**, en su condición de titular del negocio **VENTA DE PLÁSTICOS Y AFINES**, que funciona en el establecimiento ubicado en el la **Asociación Túpac Amaru Mz. C Lt. 03, Nery García - Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente **CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 415.00)** y con la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA TEMPORAL** por 30 días calendarios del establecimiento donde funciona el negocio intervenido, y al Sr. **ADÁN RAÚL HUAMÁN TÚPAC** como responsable solidario de la sanción administrativa, por encontrarse incurso dentro del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



código de infracción N° 04.01.17 – Por "Realizar actividad comercial con una Licencia de Funcionamiento, sin ser el titular de la misma y no haber efectuado el trámite respectivo de transferencia y/o cambio de denominación o nombre comercial del establecimiento o persona jurídica ante la autoridad competente", prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, estableciéndose que el pago de la señalada multa será de cumplimiento solidario entre el infractor o los llamados por ley y el responsable solidario.

SEGUNDA.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido la infractora con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa, y a la Unidad de Ejecución Coactiva para la coerción de la sanción no pecuniaria de la Clausura Definitiva.

CUARTA.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en la Asociación Túpac Amaru Mz. C Lt. 03, Nery García, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

Ing. JULIÁN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **19 FEB. 2019**

Oficio Circ. N° **450-2019-UTD-SG-MPH**

SEÑOR: **JUAN CARLOS AGUIRRE QUINTANA**

Para su conocimiento, los antecedentes remito a Ud. copia del original de: **RE-025-2019-MPH/45-47**

de fecha: **15 FEB. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE